

Intereses no deducibles que derivan de capital tomado en préstamo

Análisis y caso práctico

L.C.P.F. Jorge Arturo Montes Yáñez,
Gerente del Área Fiscal de
Garrido Licona y Asociados

GARRIDO LICONA
Y ASOCIADOS S.C.

Especialista en asesoría y consultoría fiscal corporativa
Cuenta con más de siete años de
experiencia en el área fiscal



INTRODUCCIÓN

Las empresas tienen distintas necesidades financieras, ya sea para hacer frente a sus obligaciones o con fines de expandir el negocio, pero en ocasiones los socios o accionistas no cuentan con suficientes recursos para realizar aportaciones de capital. Por esto, las compañías se ven obligadas a buscar distintas alternativas de financiamiento, siendo el mutuo o préstamo una de las principales.

Asimismo, las empresas suelen otorgar préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, lo cual pudiera tener como consecuencia la no deducibilidad parcial de los intereses devengados a cargo que se derivan de los préstamos que se obtengan de las diversas fuentes de financiamiento.

En este contexto, la presente colaboración tiene como objetivo hacer el análisis de la limitante establecida para la deducción de inte-

reses por capital tomado en préstamo cuando el contribuyente haya otorgado préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, a la luz de las disposiciones fiscales aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), así como de su reglamento en vigor.

ANÁLISIS

De conformidad con la fracción VII del artículo 27 de la LISR, se establece que los intereses devengados a cargo de las empresas por capitales tomados en préstamo serán deducibles cuando se hayan invertido en el negocio.

Sin embargo, si dichas compañías han otorgado préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas en el ejercicio de que se trate, solo serán deducibles en proporción a la tasa de interés más baja estipulada en los préstamos otorgados brindados por

las empresas a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas.

En este contexto, a continuación, se cita la disposición fiscal antes mencionada:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

...

VII. *Que en el caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Cuando el contribuyente otorgue préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamos hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, en la porción del préstamo que se hubiera hecho a éstos y expida y entregue comprobante fiscal a quienes haya otorgado el préstamo;* los cuales podrán utilizarse como constancia de recibo si en alguna de estas operaciones no se estipularan intereses, no procederá la deducción respecto al monto proporcional de los préstamos hechos a las personas citadas. Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas u organizaciones auxiliares del crédito, en la realización de las operaciones propias de su objeto.

...

(Énfasis añadido).

Lo anterior significa que las empresas que reciban y, a su vez, otorguen préstamos deberán determinar la porción de los intereses devengados a cargo sujetos a deducción; esto, en función de la tasa más baja a la cual hayan brindado, en su caso, los mencionados préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas.

Para tales efectos, de conformidad con el numeral 45 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RISR), se establece la mecánica para calcular el monto de los intereses deducibles para fines de la determinación del impuesto sobre la renta (ISR) en el ejercicio, como se describe a continuación:

Artículo 45. El monto de los intereses deducibles a que se refiere el artículo 27, fracción VII de la Ley, se determinará conforme a lo siguiente:

I. *Se obtendrá la tasa mensual promedio, de cada tipo de moneda en que se hayan concertado los créditos, dividiendo los intereses devengados en el mes entre el total de capitales tomados en préstamo por el contribuyente en ese periodo. La tasa mensual promedio del ejercicio por cada tipo de moneda se obtendrá sumando las tasas mensuales promedio y dividiendo el resultado entre el número de meses comprendidos en dicho ejercicio;*

II. *Se precisará la tasa mensual de interés más baja por cada tipo de moneda pactada por la empresa en los préstamos que la misma otorgó durante el ejercicio, y*

III. *Se restará de la tasa mensual promedio del ejercicio por cada tipo de moneda obtenida conforme a la fracción I de este artículo, la tasa precisada en la fracción II de esta disposición y la diferencia así determinada, se aplicará al saldo mensual promedio de los préstamos otorgados a terceros, a sus trabajadores o a sus funcionarios, o a sus socios o accionistas a tasas inferiores de las que resulten del cálculo de la fracción I de este artículo; el resultado así obtenido se restará de la suma total de los intereses pagados por el contribuyente, para obtener el importe de la deducción por este concepto.*

No se limitará la deducción de intereses en el caso de que la tasa de interés que se precisa en la fracción II de este artículo resultare superior a la obtenida en términos de la fracción I de esta disposición.

Cuando el contribuyente otorgue préstamos en determinada moneda y no hubiera obtenido créditos suficientes en la misma, considerará como tasa mensual de interés pagada por las cantidades excedentes, la más baja que rija por operaciones interbancarias en el mercado de Londres (LIBOR)¹ en la fecha en que se conceda el préstamo; dicha tasa deberá ser la correspondiente al tipo de moneda de que se trate y al plazo en que se hubiera otorgado el

préstamo. Si la moneda fuere peso mexicano, se considerará como tasa la promedio diaria de los certificados de la Tesorería de la Federación,² colocados a plazo de noventa días en el mes inmediato anterior, o en su defecto, del valor a cargo del Gobierno Federal inscrito en el Registro Nacional de Valores equiparable a los certificados mencionados.

(Énfasis añadido).

CASO PRÁCTICO

Para el mejor entendimiento de la citada disposición, a manera de ejemplo, se presenta el siguiente caso práctico, tomando en consideración los datos de una sociedad cuya actividad principal es la comercialización de productos, que recibe un préstamo de su compañía *holding* y otorga préstamos a sus empleados:

Tabla 1. Datos generales

Concepto	Importe
(A) Intereses devengados a cargo en el ejercicio por capital tomado en préstamo	\$1'377,000
(B) Capital tomado en préstamo por la empresa en el ejercicio	18'000,000
(C) Intereses cobrados a sus empleados en el ejercicio	400,000
(D) Capital otorgado en préstamo a sus empleados en el ejercicio	5'480,000

Tabla 2. Promedio de préstamos recibidos

Mes	Capital tomado en préstamo (B)	Intereses devengados a cargo por capital tomado en préstamo (A)
Enero	\$1'500,000	\$114,750
Febrero	1'600,000	116,000
Marzo	1'800,000	113,000
Abril	1'400,000	112,000
Mayo	1'500,000	115,000
Junio	1'700,000	113,850
Julio	1'500,000	117,650

¹ London Interbank Offered Rate

² Cetes

Mes	Capital tomado en préstamo (B)	Intereses devengados a cargo por capital tomado en préstamo (A)
Agosto	1'200,000	116,000
Septiembre	1'400,000	115,000
Octubre	1'500,000	114,000
Noviembre	1'600,000	114,500
Diciembre	1'300,000	115,250
Total	18'000,000	1'377,000

Tabla 3. Promedio de préstamos otorgados

Mes	Capital otorgado en préstamo a sus empleados (D)	Intereses cobrados a sus empleados (C)
Enero	\$1'000,000	\$75,000
Febrero	500,000	35,000
Marzo	300,000	22,000
Abril	250,000	19,000
Mayo	230,000	16,000
Junio	150,000	11,000
Julio	300,000	21,500
Agosto	200,000	14,000
Septiembre	200,000	14,000
Octubre	550,000	41,000
Noviembre	600,000	44,000
Diciembre	1'200,000	87,500
Total	5'480,000	400,000

De acuerdo con los datos anteriores, se calculará el monto de los intereses a cargo deducibles, que derivan del capital tomado en préstamo; para lo cual, en primera instancia, se deben determinar los siguientes elementos:

1. Tasa de interés mensual promedio del ejercicio por cada moneda, según corresponda, en que se

hayan recibido préstamos. (En el caso del ejemplo, únicamente se determinará en pesos mexicanos).

2. Tasa de interés mensual más baja pactada por la empresa en los préstamos que otorgó a empleados durante el ejercicio y por cada moneda en que se hayan dado préstamos. (De igual forma, solo se determinará en pesos mexicanos).

3. Proporción de intereses no deducibles que derivan del capital tomado en préstamo.

Los elementos antes indicados se determinan como sigue:

1. Determinación de la tasa de interés mensual promedio del ejercicio

Para calcular la **tasa de interés mensual promedio de los préstamos recibidos (E)**, se debe dividir el monto de los **intereses devengados a cargo en el ejercicio por capital tomado en préstamo (A) entre el capital tomado en préstamo por la empresa en el ejercicio (B)**; con base en los datos de la **tabla 2**, la tasa mensual por cada uno de los meses es la siguiente:

Tabla 4. Tasa de interés mensual promedio (recibidos)

Mes	Tasa de interés mensual promedio (E) = (A) ÷ (B)
Enero	7.65%
Febrero	7.25%
Marzo	6.28%
Abril	8.00%
Mayo	7.67%
Junio	6.70%
Julio	7.84%
Agosto	9.67%
Septiembre	8.21%
Octubre	7.60%
Noviembre	7.16%
Diciembre	8.87%
Total	92.90%

Posteriormente, se debe determinar la tasa de interés mensual promedio del ejercicio, como se muestra a continuación:

Concepto	Tasa
Suma de tasas de interés mensuales promedio (E)	92.90%
entre:	
Número de meses en el ejercicio	12
igual:	
Tasa de interés mensual promedio del ejercicio (1.)	7.74%

2. Determinación de la tasa de interés mensual más baja en préstamos otorgados a empleados

Para determinar la tasa de interés mensual promedio de préstamos otorgados a los empleados, se debe dividir el monto de los **intereses cobrados a sus empleados en el ejercicio (C) entre el capital otorgado en préstamo a sus empleados en el ejercicio (D)**; con base en los datos de la **tabla 3**, la tasa de interés mensual por cada uno de los meses es la siguiente:

Tabla 5. Tasa de interés mensual promedio (otorgados)

Mes	Tasa de interés mensual promedio (F) = (C) ÷ (D)
Enero	7.50%
Febrero	7.00%
Marzo	7.33%
Abril	7.60%
Mayo	6.96%
Junio	7.33%
Julio	7.17%
Agosto	7.00%
Septiembre	7.00%
Octubre	7.45%
Noviembre	7.33%
Diciembre	7.29%

Se deberá precisar la **tasa de interés mensual más baja en préstamos otorgados a empleados (2.)** con base en la información contenida en la **tabla 5**, lo cual da como resultado **6.96%**.

3. Proporción de intereses no deducibles que derivan de capital tomado en préstamo

Una vez determinada **la tasa de interés mensual promedio del ejercicio por capitales tomados en préstamo (1.) y la tasa de interés mensual más baja pactada por la empresa en los préstamos que otorgó durante el ejercicio (2.)**, se deberá calcular la proporción de intereses no deducibles, conforme al siguiente procedimiento:

Concepto	Tasa
(1.) Tasa de interés mensual promedio del ejercicio	7.74%
menos:	
(2.) Tasa de interés mensual más baja pactada por la empresa en los préstamos que otorgó durante el ejercicio	6.96%
igual:	
(3.) Proporción de intereses no deducibles que derivan de capital tomado en préstamo	0.78%

Derivado de esta comparación, se podrían desprender los siguientes supuestos:

a) Deducibilidad total de los intereses: si la tasa de interés mensual más baja en préstamos otorgados a empleados **(2.)** es mayor a la tasa de interés mensual promedio del ejercicio **(1.)**.

b) Deducibilidad parcial de los intereses: si la tasa de interés mensual más baja en préstamos otorgados a empleados **(2.)** es menor a la tasa de interés mensual promedio del ejercicio **(1.)**.

De acuerdo con el caso práctico presentado, los intereses devengados a cargo de la sociedad son parcialmente deducibles considerando que la tasa

de interés mensual más baja a la cual la empresa otorgó préstamos a sus empleados es inferior a la tasa de interés promedio a la cual recibió los préstamos de su compañía *holding* en el ejercicio.

Para estos efectos, el citado artículo 45 del RISR establece la determinación del importe de los intereses a cargo que derivan de capital tomado en préstamo deducibles, conforme a lo siguiente:

i) Se deben identificar los meses en los cuales la tasa de interés promedio mensual de préstamos otorgados es inferior a la tasa mensual promedio de préstamos recibidos en el ejercicio, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Meses en los que aplica la limitante

Tasa mensual promedio de préstamos recibidos del ejercicio: 7.74%

Mes	Tasa de interés mensual promedio (F)	Es inferior SÍ/NO
Enero	7.50%	SÍ
Febrero	7.00%	SÍ
Marzo	7.33%	SÍ
Abril	7.60%	SÍ
Mayo	6.96%	SÍ
Junio	7.33%	SÍ
Julio	7.17%	SÍ
Agosto	7.00%	SÍ
Septiembre	7.00%	SÍ
Octubre	7.45%	SÍ
Noviembre	7.33%	SÍ
Diciembre	7.29%	SÍ

Como se puede observar en la **tabla 6**, la tasa de interés mensual promedio de préstamos otorgados en cada uno de los ejercicios es inferior a la tasa mensual promedio de préstamos recibidos del ejercicio.

ii) En los meses en los que la tasa de interés mensual promedio de préstamos otorgados sea inferior a la tasa mensual promedio de préstamos recibidos en el ejercicio, se deberá aplicar la **proporción de intereses no deducibles que derivan de capital tomado en préstamo (3.)** al monto del saldo promedio mensual, conforme a lo siguiente:

DOFISCAL™

Mes	Saldos promedio mensual de capital otorgado en préstamo (D)	Proporción de intereses no deducibles (3.)	Intereses no deducibles (G) = (D) x (3.)
Enero	\$1'000,000	0.78%	\$7,800
Febrero	500,000	0.78%	3,900
Marzo	300,000	0.78%	2,340
Abril	250,000	0.78%	1,950
Mayo	230,000	0.78%	1,794
Junio	150,000	0.78%	1,170
Julio	300,000	0.78%	2,340
Agosto	200,000	0.78%	1,560
Septiembre	200,000	0.78%	1,560
Octubre	550,000	0.78%	4,290
Noviembre	600,000	0.78%	4,680
Diciembre	1'200,000	0.78%	9,360
Total	5'480,000		42,744

iii) El importe determinado conforme al punto anterior se deberá disminuir de los intereses devengados a cargo, que derivan de capital tomado en préstamo del ejercicio, de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Importe
Total de intereses devengados a cargo que derivan de capital tomado en préstamo (A)	\$1'377,000
menos:	
Intereses no deducibles que derivan de capital tomado en préstamo (G)	42,744
igual:	
Intereses a cargo que derivan de capital tomado en préstamo deducibles	1'334,256

CONCLUSIONES

Considerando que hoy en día el otorgamiento de un crédito o de un préstamo es uno de los medios de financiamiento más comunes, ya sea para que las empresas hagan frente a sus obligaciones actuales o en la búsqueda de crecimiento del negocio, resulta importante determinar la limitante establecida para la deducción de intereses al momento de brindar préstamos a terceros, a sus trabajadores o a sus socios o accionistas, en virtud de que esto tiene sustancialmente un impacto fiscal y económico. •